



BDPM

1.- **SEGURIDAD A LOS USUARIOS:** El establecimiento la BDPM, genera el riesgo de que los empleados o contratistas del ABD (o cualquier persona que tenga contacto con la BDPM, puede utilizar dicha información), con fines ajenos en los previstos en los procesos de portabilidad, la utilicen para actividades delictivas.

2. **DERECHOS DE AUTOR.** La BDPM es una "obra" protegida por la legislación en materia de derechos de autor, debido a que su selección o la disposición de su contenido constituyan una creación intelectual.

3.- **SECRETO INDUSTRIAL.-** La BDPM encuadra en la definición de secreto industrial del artículo 82 de la LPI, debido a que:

- ✓ Es información de aplicación industrial o comercial.
- ✓ Está en poder de una persona física o moral con carácter confidencial
- ✓ Representa la posibilidad de obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma.
- ✓ Está referida a la naturaleza, características o finalidades de productos; métodos o procesos de producción, o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios.
- ✓ No es del dominio público.
- ✓ No resulte evidente para un técnico en la materia.

4.- INVERSIÓN EN ESTABLECIMIENTO BDPM

La BDPM implica una inversión en la infraestructura de todos y cada uno de los proveedores de servicios de telefonía fija y móvil

La BDPM implica una inversión en la infraestructura del ABD, el establecimiento de esta base, no está justificada ni tecnológica, ni comercial, ni administrativamente en los procesos de portabilidad.

La BDPM incrementa los frentes de vulnerabilidad respecto a que su contenido y los datos de titulares de líneas, pudieran fugarse a terceros, con fines de riesgo a los usuarios.